



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
<b>Circular Informativa 225-2020</b>	<b>Área IMPOSITIVA</b>	<b>Tema REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN JUICIO: PLAN DE PAGOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS HONORARIOS DE LOS MANDATARIOS</b>	
<b>Norma RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Cdad.) 219/2020</b>		<b>Publicación B. O.</b>	<b>Fecha 29/07/2020</b>

## Cancelación de Honorarios

**Art. 1** - Establécese que los contribuyentes y/o responsables que regularicen obligaciones tributarias con juicio iniciado para su cobro en los términos de la Resolución N° 890/MHFGC/2020, deberán abonar los honorarios de los mandatarios intervinientes conforme las modalidades y plazos previstos en la presente Resolución.

## Financiación

**Art. 2** - Los honorarios pueden ser cancelados al mandatario actuante en hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo valor no será inferior a Pesos tres mil (\$3.000).

## Vencimientos

**Art. 3** - El vencimiento del pago al contado o, en su caso, de la primera cuota de los honorarios del mandatario opera a las setenta y dos (72) horas de la emisión de la boleta de pago. Las cuotas restantes deben ser abonadas cada treinta (30) días, contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera cuota.

## Financiación. Mora

**Art. 4** - En el supuesto de los honorarios que deban ser abonados en cuotas, la mora se producirá de manera automática luego de la fecha de vencimiento de las mismas.

## Incumplimiento

**Art. 5** - El incumplimiento por parte del contribuyente y/o responsable de la cancelación de los honorarios del mandatario interviniente habilitará la ejecución por dicho concepto, no constituyendo una causal de las contempladas en los artículos 7 y 28 de la Resolución N° 890/MHFGC/2020.

**Art. 6** - De forma.